

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.614 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director de Operaciones Subrogante, don Jorge Tagle Schjolberg;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Presidente Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exte-
rior y Cambios, don Gustavo Díaz Vial;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1614-01-841128 - Propositiones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 488.

El señor Gustavo Díaz dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Al mismo tiempo, el señor Díaz señaló que en conformidad a lo solicitado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.610 celebrada el 7 de noviembre de 1984, se solicitó al Agente de la Oficina de Iquique, de quien depende la Oficina de Comercio Exterior de Arica, mayores antecedentes sobre una multa aplicada a la firma [redacted], por no efectuar la liquidación de divisas correspondiente a los gastos operacionales del año 1983, infracción que no fue detectada oportunamente por nuestra Oficina de Arica.

Sobre el particular, indicó que el Agente de Oficina Iquique dió las explicaciones del caso al señor Gerente General y acompañó, además, un cable de la Oficina Arica donde se señala que con motivo de la política de cierre de las Oficinas del Banco, acordada en el año 1982, la dotación se redujo a sólo dos funcionarios quienes quedaron a cargo de todo el proceso de venta de bienes muebles e inmuebles. Con motivo del cambio de política, en el sentido de continuar con la Oficina de Arica, esos dos funcionarios debieron atender, durante el primer semestre de 1983, todo el movimiento relacionado con comercio exterior y cambios y además, la operatoria contable y administrativa para el manejo de la Oficina. Ese exceso de trabajo no les permitió visualizar en forma oportuna la infracción cometida [redacted]

20

En la actualidad, según lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Comercio Exterior de Arica, se está controlando oportunamente al total de los usuarios que operan en Zona Franca.

Por otra parte, la empresa afectada ha reconocido, en parte, su culpabilidad y ha liquidado, después de aplicada la multa, 135.000 dólares, esperando dentro de un corto tiempo regularizar totalmente su situación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Díaz y de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>
297749	[REDACTED]
014303, 013247 y 015520	[REDACTED]
.-	[REDACTED]

- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, coberturas y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
002873-2 y 003027-3	[REDACTED]	11278	5.969,00
006424-0, 006427-5, 000233-4, 000297-0 y 000516-3	[REDACTED]	11279	21.728,00
008331-8	[REDACTED]	11280	17.033,00
002796-5	[REDACTED]	11281	3.969,00
007036-4, 000973-9 y 002911-9	[REDACTED]	11282	19.012,00
362-9	[REDACTED]	11283	7.047,00
243-4	[REDACTED]	11284	3.789,00
.-	[REDACTED]	11285	500,00
.-	[REDACTED]	11286	5.168,00
286569	[REDACTED]	11287	500,00
.-	[REDACTED]	11288	500,00
.-	[REDACTED]	11289	500,00

- 3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, coberturas y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones que se detallan en los casos que corresponda:

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
432-9 009269 y 008794	[REDACTED]	10693	2.400,00
-.-	[REDACTED]	10576	240,00
-.-	[REDACTED]	10376	1.475,00

- 4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-10684 por US\$ 34.697.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] Llay Llay, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 003816-9, liberándola de retornar la suma de US\$ 4.416,62, sin aplicar sanción.

- 5° Iniciar querrela en contra de las firmas que se mencionan, por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Declaración y/o Reg. de Exportación</u>
[REDACTED]	141.204,47	000044-7, 001432-4, 004966-7, 004968-3, 005257-9, 005439-3, 002256-4, 003322-1, 003395-7, 004969-1, 003390-6, 004962-4, 005256-0, 005440-7, 006782-7, 007956-6, 000085-4, 000251-2, 000525-2 y 001453-7
[REDACTED]	90.143,04	146891-7, 152303-9 y 152304-7

- 6° Ampliar las querrelas iniciadas en contra de las firmas que se mencionan, por no retornar las sumas que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. de Exportación</u>
[REDACTED]	37.845,00	181936-1

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. de Exportación</u>
[REDACTED]	188.635,84	000595-3, 000596-1, 000175-4, 002050-2, 002598-9, 002953-4, 002955-0, 005437-7, 005612-4, 005438-5, 005614-0, 006076-8, 005609-4, 005610-8, 005611-6, 005613-2 y 006075-K

7° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 36.440,68 en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 9787 y liberar de retornar la suma de US\$ 6.480,84, sin aplicar sanción.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1614-02-841128 - Sr. Jorge Olivares Retamal - Contratación como Asistente de Servicios - Memorándum N° 240 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a contar del 1° de diciembre de 1984, al señor JORGE OLIVARES RETAMAL, para desempeñarse como Asistente de Servicios, encasillándolo en Categoría 14, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 18.716.-.

1614-03-841128 - Srta. Loreto del Pilar Zurita Lazcano - Contratación como Contadora de Billetes en Oficina Valparaíso - Memorándum N° 241 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, desde el 1° de diciembre de 1984 y hasta el 31 de marzo de 1985, a la señorita LORETO DEL PILAR ZURITA LAZCANO, para desempeñarse como Contadora de Billetes, encasillándola en Categoría 14, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 18.716.- más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

1614-04-841128 - [REDACTED] - Autorización para vender acciones que indica correspondientes a aporte de capital en el exterior - Memorándum N° 240 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle informó que la empresa [REDACTED] es titular de un aporte de capital en la firma argentina CADWELD S.A., autorizado con fecha 3 de mayo de 1980 al amparo de las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que alcanza en la actualidad a la suma de US\$ 20.000.-

Atendiendo una solicitud presentada por los interesados el 7 de diciembre de 1983, se otorgó autorización para que procedieran a la venta de las acciones que poseen en la mencionada empresa argentina, haciéndoles presente que los valores de enajenación deberían guardar relación, a lo menos, con el monto del capital originalmente aportado deduciendo, desde luego, los montos por los retornos parciales de capital.

Posteriormente, [redacted] manifestó que no le era posible cumplir dicho requisito por cuanto al 31 de diciembre de 1982 la empresa argentina registraba cuantiosas pérdidas, hecho que motivó al principal accionista, ERICO PRODUCTS INC. a no continuar sus operaciones en Argentina, procediendo a enajenar la totalidad de las acciones que poseía en CADWELD S.A. El total de las acciones de ERICO PRODUCTS INC. se vendieron en 473.878,12 pesos argentinos, lo que arroja un valor unitario de \$ 0,000585 por acción, precio que fue fijado en función a los resultados del balance de la empresa que demostraba que al 31 de diciembre de 1982 el valor patrimonial de las acciones era negativo.

El precio que se pagaría por las acciones de [redacted] es 0,000585 pesos argentinos por cada una, lo que arrojaría aproximadamente un total de US\$ 600.- Hacen presente los interesados que el precio que se les ofrece por sus acciones, que representan un porcentaje insignificante del total, es el mismo que se pagó al accionista principal por su 95,41% de participación y que los actuales dueños que controlan el citado 95,41% podrían, por la vía de aumentos de capital que la empresa chilena no estaría en condiciones de suscribir, llegar a minimizar su porcentaje accionario, desinteresándose en definitiva de la compra ofrecida.

Por otra parte, [redacted] ha ofrecido anular un aporte de capital hecho por ERICO PRODUCTS INC. en el año 1978, al amparo del Artículo 14° DS 1272, por la diferencia que se produzca entre el valor de dicho aporte, que es de US\$ 20.000.- y la suma que se obtenga por la venta de las acciones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [redacted] para proceder a la venta de las acciones que posee en la empresa argentina CADWELD S.A. al precio de 0,000585 pesos argentinos cada una, lo que le producirá aproximadamente un total de US\$ 600.- suma que se imputará al aporte de capital que tiene registrado en este Banco Central al amparo del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, con lo cual se dará por liquidada la operación. El retorno de divisas deberá efectuarse en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha de la venta efectiva de las acciones.

La presente autorización queda condicionada a la cancelación del Certificado de Aporte de Capital N° 6963 por US\$ 20.000.-, amparado al Artículo 14° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a nombre de ERICO PRODUCTS INC., por la diferencia que se produzca entre dicho valor y el monto de las divisas retornadas con motivo de la venta de las acciones.

1614-05-841128 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Jorge Tagle sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Instituto de Seguros del Estado, seguro de perjuicio por paralización e incendio de sus bienes físicos)	US\$ 62.989,44	Solic. Giro
(Para pagar a Soc. de Comercio Exterior COMEREX Ltda., seguro tomado por responsabilidad civil y daños a terceros por mercadería embarcada sobre cubierta)	US\$ 4.266,70	Solic. Giro
(Para pagar a Soc. de Comercio Exterior COMEREX Ltda., seguro tomado por responsabilidad civil y daños a terceros por mercadería embarcada sobre cubierta)	US\$ 458,92	Solic. Giro
(Para pagar a The Tokyo Marine and Fire Insurance Co. Ltd., prima de reaseguro ENDESA Proyecto Colbún-Machicura instalación y puesta en servicio Contratos CM 72 y CM 71)	US\$ 152.802,58	Solic. Giro
(Para pagar a Sedgwick Ltd., prima de reaseguro)	US\$ 100.000,00	Solic. Giro
(Para pagar a Rust Overseas Inc. USA, por asistencia técnica en los estudios preliminares de inversión necesarios para la instalación de una nueva fábrica de celulosa y sobre sus necesidades de materia prima)	US\$ 30.000,00	30.3.85

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Rust Overseas Inc. USA, por concepto de asistencia técnica en el proyecto de optimización Fábrica Laja, relacionado con ingeniería básica de los sub-proyectos: apilador de astillas, lavador y harnero de pulpa, optimización planta blanqueo N° 2, diseño máquina papelera N° 15, diseño sección prensa secadora de pulpa N° 2, y sistema administración energía)	US\$ 250.000,00	30.6.85
(Para pagar a Sunds Defibrator AB de Suecia, asistencia técnica por concepto de factibilidad de fabricación de pulpa quimotermomecánica para la elaboración de papel y guías telefónicas, lo que liberará el empleo de celulosa de exportación obtenida de pino radiata D DON la que sería procesada en la Fábrica de Bío-Bío)	US\$ 38.400,00	30.1.85
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a TV Cine S.A.)	US\$ 45.438,66	Solic. Giro
(Para pagar mercadería ingresada a Almacén Particular de Exportación inscrita bajo DAPE N°s. 056, 052, 3788, 057, 3436, 3418, 3575, 3474, 3904, 3216, 2867, 046, 3475, 043, 044 y 045, a fin de ser procesada y reexportada como molibdeno fino)	US\$ 2.444.905,82	Solic. Giro
(Para pagar a Bufete José M. Armero, España, impuesto municipal de plusvalía sobre la propiedad adjudicada en España en juicio terminado contra el señor	Ptas. 115.500,00 (US\$ 687,00)	30 días
(Para pagar cuota anual como miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, correspondiente al año 1985)	FS. 44.280,00 (US\$ 17.780,00)	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar la inscripción del Contrato suscrito entre el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], por concepto de licencia no exclusiva y mantención anual del Software denominado Vollie/Librarian, por un valor total de US\$ 34.290.- que se cancela por una sola vez y US\$ 3.600.- por concepto de mantención anual, pagado anticipadamente a contar del segundo año de instalación ya que el primero está incluido en la licencia misma.

1614-06-841128 - Aporte del Banco Central de Chile al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) - Memorandum N° 1157 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional recordó que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la letra d) del Estatuto del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, este Banco Central es el único miembro asociado en representación de Chile. En tal calidad forma parte de la Asamblea, órgano máximo de dicha Institución, debiendo contribuir al sostenimiento del Centro con los aportes que acuerde la Asamblea.

Al respecto, informó que la Junta de Gobierno y la Asamblea, en reuniones celebradas el 17 y 18 de septiembre de 1984 en Puerto Plata, República Dominicana, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del CEMLA y determinó el monto de los aportes de los asociados correspondiente al año 1985, según lo estipulado en el artículo 15 c) y d) del Estatuto. El citado presupuesto considera un nivel de actividades prácticamente igual al aprobado por la Junta de Gobierno para el presente año, principalmente en los programas de investigaciones, publicaciones y cooperación técnica, con un ligero aumento en los programas de adiestramiento y reuniones. El gasto total estimado para 1985 alcanza un monto de US\$ 2.191.610.-

Corresponde al Banco Central cancelar la suma de US\$ 87.796.- (5,3% del total de las cuotas de asociados) por concepto de la cuota anual para el año 1985, debiendo efectuarse dicho pago a más tardar en enero próximo conforme a lo solicitado por el Sub Director de dicho Centro.

Ante una consulta, el señor Garcés informó que el valor de la cuota del próximo año es superior en un 5% a la cuota de 1984, incremento que ha sido considerado para todos los miembros asociados.

El señor Vicepresidente consultó sobre la posibilidad de pagar la cuota anual en forma trimestral, respondiéndole el señor Garcés que esa proposición debió haberse efectuado durante la reunión de Santo Domingo donde se aprobó el presupuesto.

No obstante lo anterior, el señor Vicepresidente sugirió realizar las gestiones para ver la factibilidad de pagar en forma trimestral, agregando que podría darse el caso que hubiera algunos Bancos Centrales que estuvieran morosos en la cancelación de alguna cuota, situación que podría ayudarnos en nuestra solicitud.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia Administrativa para cancelar la suma de US\$ 87.796.- al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), por concepto de la cuota anual de miembro

asociado que al Banco Central le corresponde en el presupuesto para 1985 de esa Institución, según acuerdo de su Asamblea celebrada el 17 y 18 de septiembre de 1984.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acogiendo la sugerencia del señor Vicepresidente, resolvió encomendar al Director Internacional que vea la posibilidad de pagar el aporte que este Banco Central efectúa al CEMLA, en forma trimestral, como también, que averigüe en qué situación se encuentran los otros Bancos Centrales asociados a dicha entidad con respecto al aporte mencionado.

En caso de no fructificar las gestiones del señor Director Internacional, el citado aporte se pagará durante el mes de enero de 1985.

1614-07-841128 - Bank of America N.T. & S.A. - Apertura Cartas de [REDACTED] por cuenta de [REDACTED] y Pesquera Indo S.A. - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.

El señor Fiscal dio cuenta de una petición del Bank of America en la que solicita se le autorice la apertura de dos cartas de crédito a la vista, en dólares de los Estados Unidos de América, por un máximo en conjunto de hasta US\$ 1.500.000.-, por cuenta de [REDACTED]

[REDACTED] Importación, con el objeto de que dichas empresas puedan participar próximamente en un remate de dos barcos pesqueros usados, que se efectuará el día 8 de diciembre próximo, en la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América.


Recordó el señor Fiscal que de acuerdo a la reglamentación vigente, los bancos están facultados para emitir cartas de crédito para financiar importaciones siempre que exista un Informe de Importación aprobado en forma previa y que la remesa al exterior se efectúe en un plazo no inferior a 120 días contados desde la fecha de embarque. En caso de adjudicarse los barcos, los Informes de Importación, de acuerdo a lo manifestado por el Bank of America, serán presentados inmediatamente de conocida la licitación, para lo cual ambas empresas han dejado los correspondientes documentos debidamente firmados, con la provisión de fondos necesarios para el pago del 3% de impuesto sustitutivo.

Hizo presente el señor Fiscal, que el Bank of América está solicitando que la cobertura se efectúe a los 120 días de la fecha del remate y no a contar de la fecha de embarque (que para estos efectos sería la fecha de zarpe), en atención a que no conocen con exactitud el estado en que se encuentran los barcos, por lo que si se los adjudican, éstos deberían ir a una revisión antes del zarpe, y en caso de ser necesario, habría que efectuar reparaciones cuya duración no pueden precisar de antemano.


Agregó que, en su opinión, no existiría inconveniente en autorizar la apertura de las cartas de crédito solicitada por el Bank of América, pero que deberían atenderse a las normas de cobertura vigentes.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] para que proceda a la apertura de dos cartas de crédito a la vista expresadas en dólares norteamericanos, por un máximo en conjunto de hasta US\$ 1.500.000.-, por cuenta de las empresas [redacted], con el objeto de que éstas participen en un remate de dos buques pesqueros, a efectuarse próximamente en la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América.


El reembolso de las divisas deberá realizarse con cargo a los correspondientes Informes de Importación emitidos, de conformidad a las normas de cobertura vigentes.


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


IMG/cng
1205C